



## ACTA DE ACUERDO Y PAZ SOCIAL

En la provincia de PICHANAKI, región Junín a los 15 días del mes de noviembre 2023, se reunieron la constructora **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** con RUC 20602371442 debidamente representada por el Sr **WANG FEI**, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 002574406, **APODERADO**, quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA** y por otro lado, el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DEL DISTRITO DE PICHANAKI PERENE Y ANEXOS REGION JUNIN – "JUAN SANTOS ATAHUALPA** (afiliados a la FRENTRACC), debidamente representados por el Sr. **YORDY NOLASCO AMANTE**, identificado con DNI N° 71621541 para dejar constancia de los siguientes acuerdos:

### CLAUSULA PRIMERA:

LA EMPRESA comenzara a ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"** Distrito de Pichanaki – Provincia de Chanchamayo – región Junín, en adelante siendo que el: **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL Y ACTIVIDADES AFINES DEL DISTRITO DE PICHANAKI PERENE Y ANEXOS REGION JUNIN – JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, manifiesta su interés en el mismo con la finalidad que sus agremiados laboren en el referido proyecto.

### CLAUSULA SEGUNDA:

**ACUERDO DE PAZ SOCIAL:** En atención a lo señalado anteriormente, las partes se comprometen a mantener las mejores relaciones durante la ejecución del Proyecto, siendo que el sindicato **"JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, rechaza cualquier acto de vandalismo, amenaza, agresión física y/o verbal, violencia y/o acción delincinencial, sea en agravio del proyecto y/o trabajadores del mismo, comprometiéndose a denunciar ante las autoridades correspondientes (PNP, DIVASOC, MINISTERIO PUBLICO, MINISTERIO DEL INTERIOR, FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO).

### CLAUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan que: la empresa dispondrá el ingreso del personal a la obra, considerando entre otros postulantes; a los miembros del sindicato **"JUAN SANTOS ATAHUALPA"** y personal de comunidades aledañas sin carácter limitativo. Esto no supone compromiso alguno de contratación por parte de la empresa, la que seleccionara al personal a su dirección y confianza.



Las partes acuerdan que la mano de obra **NO CALIFICADA**, será brindada por el sindicato "JUAN SANTOS ATAHUALPA" Debiendo cumplir los postulantes los requisitos legales establecidos por la empresa de acuerdo a Ley.

Las partes acuerdan que la mano de obra **CALIFICADA**, será otorgada por la empresa. Debiendo cumplir los postulantes los requisitos legales establecidos por la empresa de acuerdo a Ley.

En caso la empresa considere necesario y requiera mayor cantidad de mano de obra Calificada, el sindicato "JUAN SANTOS ATAHUALPA" podrá presentar postulantes afiliados a su gremio a la empresa para evaluación y consideración del caso.

Las partes acuerda que: la contratación del personal obrero será de manera progresiva, según los requerimientos de las áreas involucradas (Producción y/o oficina técnica) y la necesidad en el avance de obra.

Así mismo por termino parcial y/o total de partida, previa evaluación de las áreas involucradas se realizará la liquidación de personal (Salvo caso de medidas disciplinarias).

#### CLAUSULA CUARTA:

- LA EMPRESA cumplirá con pagar el salario del régimen laboral de construcción Civil del vigente convenio colectivo y cumplir con implementación de la ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Todo trabajador que ingrese a la obra deberá presentar obligatoriamente los documentos que la empresa requiera.
- Todo trabajador que ingrese a la obra deberá presentar obligatoriamente el Carnet "RETCC"
- Con el objetivo de mantener la disciplina, respeto mutuo y la armonía en el centro de trabajo. Todo colaborador debe respetar y cumplir el reglamento interno de trabajo (RIT)
- Toda reunión de coordinación será con la presencia de las autoridades competentes.
- En caso de surgir algún conflicto con relación a la interpretación, ejecución, término, nulidad o anulabilidad del presente, las partes por medio de conversaciones bilaterales directas tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua.





**中国葛洲坝集团股份有限公司秘鲁分公司**  
**CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**

Si lo indicado en el párrafo precedente no fuera posible, las partes se someten ante jurisdicción de las autoridades correspondientes.

- La empresa y el gremio sindical se comprometen a denunciar a grupos que causan actos vandálicos RL.1187.
- Oficiar adjuntando la presente acta al Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Fiscalía de Prevención del Delito, Autoridad de Trabajo, Ministerio del interior, y/o firmante para los fines que estime por conveniente.

Firman las partes en señal de conformidad y por voluntad propia.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA DISTRITO DE PICHINAQUE  
PROVINCIA DE CHACHAPUYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN



WANG FEI  
APODERADO  
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED  
SUCURSAL PERU

SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL  
JUAN SANTOS ATAHUALPA



SECRETARIO GENERAL

